



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-274-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-018-2012**, derivado de la revisión practicada al proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del Banco Central de Nicaragua”, por el período comprendido del uno de octubre del año dos mil once al treinta y uno de agosto del año dos mil doce; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por la dirección deuda externa/dirección operaciones internacionales y cambio/división internacional para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el Banco Central de Nicaragua con organismos e instituciones financieras en el exterior, tanto del principal como de intereses, así como los cargos en concepto de gastos financieros por el servicios de estas obligaciones;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-274-14

B) Verificar que los controles implementados para administrar las obligaciones contraídas por el Banco Central de Nicaragua, estén funcionando apropiadamente en cumplimiento a su ley orgánica, normativas y demás políticas autorizadas por la administración y dirección superior del Banco Central de Nicaragua; **C)** Comprobar que el endeudamiento externo registrado en todas sus modalidades, corresponden a obligaciones a cargo del Banco Central de Nicaragua, que se encuentra debidamente sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien la legitimidad de estos pasivos, así como el fiel cumplimiento de los términos contractuales suscritos, limitaciones y requerimientos legalizados; **D)** Verificar la correcta presentación, contabilización, clasificación y evaluación de estas obligaciones en el balance general del Banco Central de Nicaragua a la fecha de nuestro examen; **E)** Dar seguimiento a los comentarios generales de auditoría interna presentados en los informes de referencia IN-014-021-2010, IN-014-021-2010, IN-014-025-2011, emitidos con fecha 14/10/2009, 06/09/2010 y 31/10/2011 respectivamente y **F)** Identificar a los funcionarios y empleados responsables de los hallazgos determinados, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Operacional que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determino hallazgo por lo que dicho informe concluye: Que el proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del Banco Central de Nicaragua” esta siendo administrado con efectividad por la dirección deuda externa y dirección operaciones internacionales y cambio/división internacional, por el periodo comprendido del 01/10/2011 al 31/08/2012 de conformidad con su ley orgánica, políticas y demás normativas y procedimientos aprobados por la Dirección y Administración Superior del Banco Central de Nicaragua por el periodo antes señalado.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 1), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-274-14

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-014-018-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de la revisión practicada al proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del Banco Central de Nicaragua”, por el período comprendido del uno de octubre del año dos mil once al treinta y uno de agosto del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.